Rawson, 1° de agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “H., A. C. s/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público en forma reiterada en Concurso Real con Incumplimiento de la Obligación de Promover la Represión” (Expediente número 20.914, folio 297, año 2007, letra H).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/vuelta del expediente número 20.704, folio 255, año 2006, letra H (agregado por cuerda) la resolución interlocutoria 11/2007 declaró mal denegado el recurso de casación de fojas 359/62 vuelta de los autos principales.

Que la instancia de la defensa fue mantenida -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traducen las fojas 392/4 vuelta.

Que por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

--------- R E S U E L V E: ----------

1°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Panizzi, Fleger: Ministros.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.